



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

El que suscribe Diputado JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y electorales de la LXIII Legislatura del Congreso el Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Dictamen de Decreto marcado con el número 7-2 de la orden del día de la sesión Extraordinaria no. 218 ; a efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE DECRETO

MARCADO CON EL NUMERO \_\_\_\_ DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 218 DE

FECHA 8 de octubre DEL 2024

Table with 2 columns: Dice (Texto del dictamen) and Debe Decir (Propuesta). It contains four rows of text regarding legal articles 63, 122, and 126/128.

Handwritten signature



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>haya asentado el acta, o en el Registro Civil del Estado, a través del procedimiento administrativo que se señale en el Reglamento correspondiente.</p>	
<p><b>Artículo 126.-</b> No será permitido a persona alguna cambiar su nombre o modificarlo, pero si alguien hubiere sido conocida con nombre diferente al que aparece en su acta, se anotará la referida acta en tal sentido, subsistiendo el nombre de la persona que primeramente se haya asentado en los libros del registro.</p>	<p><i>En los términos del dictamen.</i></p>
<p><b>Artículo 128.-</b> Procede la aclaración en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando se trate de errores ortográficos, de impresión que sea manual, mecánica, eléctrica o electrónica, numéricos y otros meramente accidentales;</p> <p>II. Cuando exista abreviatura de nombres propios y que existan documentos públicos y privados que lo acrediten;</p> <p>III. Cuando el registrado ha venido utilizando una fecha de nacimiento o un nombre propio diverso al asentado en el acta y solicite ajustarlo a la realidad social, sin que se afecte su filiación o implique un cambio en su capacidad de ejercicio, y no se trate de los apellidos; y</p> <p>IV. Cuando los ascendientes hayan rectificado o aclarado sus actas y sea interés de los descendientes modificar las propias en los mismos términos.</p>	<p><b>Artículo 128.-</b> Procede la aclaración en los siguientes casos:</p> <p>I. <i>En los términos del dictamen.</i></p> <p>II. <i>En los términos del dictamen.</i></p> <p>III. Cuando el registrado ha venido utilizando una fecha de nacimiento o un nombre propio diverso al asentado en el acta y solicite ajustarlo a la realidad social, sin que se afecte su filiación o implique un cambio en su capacidad de ejercicio, no se trate de los apellidos, <b>y siempre que al tratarse de la fecha de nacimiento, la solicitud no se contraponga con la fecha de registro; y</b></p> <p>IV. <i>En los términos del dictamen.</i></p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

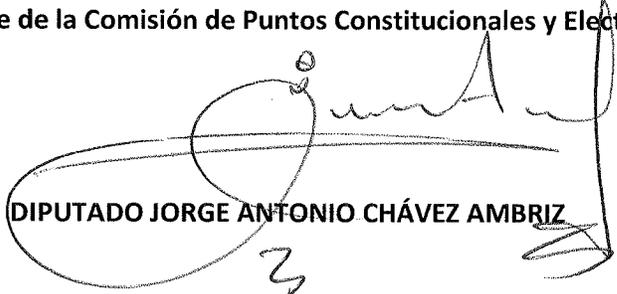
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

TRANSITORIO	TRANSITORIO
<b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".	<b>ÚNICO.</b> <i>En los términos del dictamen.</i>

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a 8 de octubre de 2024

Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales



DIPUTADO JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ

